



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 00374 )

15 MAYO 2010

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015,  
y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que mediante la Resolución 0253 del 18 de Febrero de 2015 se le asignó al señor JORGE LUIS HERRERA QUINTERO un Subsidio Familiar de Vivienda en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba"

Especie, en el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería – Córdoba.

Que la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en especie antes mencionado, es el resultado de un proceso de selección y asignación reglado en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 el cual incluye un procedimiento con el fin de determinar la vivienda a ser transferida a través de un sorteo, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.4.2. *ibídem*, atendiendo las situaciones informadas por el hogar en el momento de la postulación ante el operador seleccionado, que en el caso en concreto fue la Caja de Compensación Comfacor Montería, asignándole de esta manera la nomenclatura Manzana J Bloque 2 Apartamento 405.

Que el señor JORGE LUIS HERRERA QUINTERO, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela No. 2018-000214-00, mediante providencia de fecha 28 de junio de 2018 dispuso:

*...“TERCERO. ORDENAR al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dr. Camilo Sanchez Ortega o quien haga sus veces...para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, se inicien todos los trámites pertinentes para dar solución adecuada a la solicitud de reubicación de vivienda del Sr. Jorge Luis Herrera Quintero, quien se encuentra en situación de discapacidad, de manera que se le garantice su accesibilidad física a una vivienda que corresponda a sus condiciones de salud...”*

*(...)”*

Que revisados los proyectos Urbanización El Recuerdo, Finzenú, Urbanización La Gloria y Villa Melisa, ejecutados en la ciudad de Montería – Córdoba en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I, no se encontró disponibilidad de viviendas que cumplan con las características ordenadas por el Juez de Tutela en su decisión de marras.

Que de conformidad a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial, a través de oficio con radicado de salida 2019EE0014861 se presentaron dos opciones, entre las cuales está la de asignarle un Subsidio Familiar de Vivienda en dinero previa renuncia al otorgado en el Programa de Vivienda Gratuita, por un valor de 70 SMMLV del año 2019, propuesta que fue aceptada por el accionante.

Que de conformidad con lo anterior, el hogar del señor JORGE LUIS HERRERA QUINTERO identificado con CC 78696327 presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución 0077 de 2019 y se postuló en la bolsa de desplazados en cumplimiento de fallo de tutela.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JORGE LUIS HERRERA QUINTERO identificado con CC 78696327, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 15 de mayo de 2019, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$57.968.120,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado para la compra de vivienda nueva o usada en cualquier parte del país, previo cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. y ss del Decreto 1077 de 2015 y a lo indicado por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2018-000214-00, mediante providencia de fecha 28 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés social al hogar del señor JORGE LUIS HERRERA QUINTERO identificado con CC 78696327, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 de 15 de mayo de 2019, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$57.968.120,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El giro de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. y ss del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el

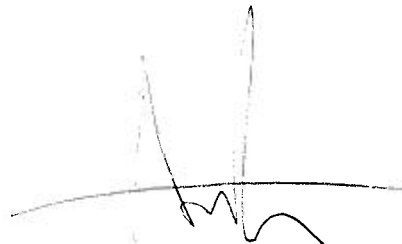
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba”

recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Viviana Rozo  
Aprobó: Daniel Contreras